



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 170-2024-A-MDSS

San Sebastián, 10 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.º 027-2024- MDSS-OGRD-KACY, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Evaluadora de Riesgos de Desastres, el Informe n.º 0138-2024-EABS-OGRD-MDSS, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, la Opinión Legal n.º 281-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14º de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable"*. Asimismo, el numeral 14.5º de la precitada norma, establece que *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva"*;

Que, mediante numeral 19.1 del artículo 19º del Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: *"Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación"*;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 180-2013-PCM, de fecha 10 de julio del 2013, se aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", en su apartado V establece lo siguiente: *"Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. La convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia, en apoyo a las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación cuya responsabilidad es de los GGRR y GLL. Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos de competencia regional y local y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil – SIREDECI. La organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas Defensa Civil son responsabilidad directa de los Gobiernos Regionales y Locales”;

Que, literal a) del numeral 6.2.1, del artículo 6.2, del apartado VI. de la Resolución Ministerial n.º 180-2013-PCM, por la cual se aprueban los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, establece que una de las funciones de la Plataforma de Defensa Civil es: **“a) Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes”;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 88-2023-A-MDSS, de fecha 17 de marzo de 2023, se resuelve en su Artículo Primero: Conformar y Constituir, la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Sebastián, como espacio permanente de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, en cumplimiento de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento y la Directiva n.º 001-2012-PCM-SINAGER;

Que, mediante Informe n.º 027-2024- MDSS-OGRD-KACY, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Evaluadora de Riesgos de Desastres, remite la justificación técnica para la aprobación del reglamento interno de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Sebastián, según el siguiente detalle: **“2. De la Justificación técnica:** El Distrito de San Sebastián al ser un sector susceptible a fenómenos naturales y antrópicos, tales como movimientos en masa, inundaciones, granizadas, incendios entre otros; es de suma importancia la atención oportuna de dichas emergencias. En el distrito de San Sebastián desde el año 2003 hasta el 2024 se registraron un total de 110 emergencias, las cuales se atendieron de manera oportuna pero no coordinada. En dicho reglamento se especifica de manera clara y concisa las funciones y sanciones que deben de cumplir los integrantes de la plataforma para que de esta manera es atendida de manera coordinada las emergencias que puedan suscitarse en el distrito de San Sebastián”. Así también, concluye de la siguiente forma: **“3. Conclusiones.** 3.1. Es necesario la aprobación del reglamento De funcionamiento interno de la Plataforma de Defensa Civil”. 3.2. Se requiere que las emergencias sean atendidas de manera inmediata y adecuada, es por esa razón que tanto el grupo de trabajo como la plataforma deberán articular y un mecanismo para que se cumplan sus funciones y se apliquen sanciones es el reglamento de funcionamiento interno de la Plataforma de Defensa Civil”;

Que, mediante Informe n.º 0138-2024-EABS-OGRD-MDSS, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, quien solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación del reglamento de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Sebastián, aprobado mediante acta de sesión de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, con el voto de la mitad más uno de sus integrantes, conforme lo establece el literal a) del numeral 6.2.1, del artículo 6.2, del apartado VI. de la Resolución Ministerial n.º 180-2013-PCM;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Opinión Legal n.º 281-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina, se RATIFIQUE el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Sebastián;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Sebastián, aprobado por los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TULO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Brigel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”